

**RESOLUCIÓN No.060 de 2026
(Febrero 010 de 2026)****POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACION, SELECCIÓN LARGA CUANTÍA
No. OBR-SLC-001-2026****QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE
COLOMBIA.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, (...) **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

- a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".
- b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".
- c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.
- d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 2 de 5

- e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- g) Que mediante Resolución N° 5396 del 30 de diciembre de 2025 la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja designó a FONCOLOMBIA como entidad pública ejecutora del proyecto mencionado, otorgándole la responsabilidad de contratar tanto la obra como su respectiva interventoría integral.
- h) Que el director ejecutivo de FONCOLOMBIA, mediante comunicación aceptó formalmente la designación como entidad ejecutora para el proyecto identificado con el código BPIN 2025680810009.
- i) Que el valor total del proyecto de inversión objeto de la designación como entidad pública ejecutora, identificado con el código BPIN 2025680810009, constituye la suma de VEINTIOCHO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$28.004.427.857,63) Este monto global incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos a que hubiere lugar, integrando la totalidad de los costos directos e indirectos (AIU), así como los rubros destinados a la obra civil y eléctrica, la interventoría integral y demás componentes técnicos necesarios para la ejecución,; valores que serán imputados según la disponibilidad presupuestal certificada para cada componente.
- j) Que se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia presupuestal 2026, el proyecto antes descrito en los literales correspondientes, cuyo objeto obedece a la: "CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS SOLARES, COMO ALTERNATIVA PARA BENEFICIAR LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". El proyecto se encuentra plenamente identificado con el código BPIN 2025680810009, por un valor de VEINTIOCHO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$28.004.427.857,63). Dichos recursos serán ejecutados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) – Asignaciones Directas e Inversión Local, para ser desarrollados en jurisdicción del Distrito de Barrancabermeja, Departamento de Santander
- k) Que el Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección "SELECCIÓN LARGA CUANTÍA No. OBR-SLC-001-2026" para la ejecución del proyecto identificado con el código BPIN 2025680810009, denominado "CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS SOLARES, COMO ALTERNATIVA PARA BENEFICIAR LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA". Para tal fin, se ha destinado un presupuesto oficial por valor de VEINTIOCHO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$28.004.427.857,63), INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato
- l) Que, mediante oficio enviado por el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA - FONCOLOMBIA, aceptó ser la entidad ejecutora encargada de contratar el proyecto identificado con BPIN: 2025680810009

- m) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, requiere contratar: el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS SOLARES, COMO ALTERNATIVA PARA BENEFICIAR LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**
- n) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.
- o) Que la ley 489 del 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.
- p) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.
- q) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 002 de 26 de agosto de 2025) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.
- r) Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de **Selección larga cuantía**; "(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a abierta al banco de oferentes inscrito al fondo; (**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LARGA CUANTIA.** - Cuando los contratos a celebrar superen la suma de 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la invitación privada a proponer se publicará, en la página web de la Entidad, de acuerdo con las condiciones fijadas previamente en los términos de referencia.

“(...) ARTÍCULO SÉPTIMO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN. Fijese las siguientes cuantías en la contratación de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, así:

MODALIDAD DE SELECCION	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
Selección Larga cuantía	B	Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere la suma de 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES — SMLMV

.....(..)".

- s) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 4 de 5

- t) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.
- u) Que el cronograma del presente proceso será el siguiente:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	Ajuste y elaboración de términos de referencia definitivos	10 de febrero de 2026	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso
1	Resolución de Apertura	10 de febrero de 2026 antes de las 12 m	Oficina: Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
3	Publicación Términos Definitivos	12 de febrero de 2026 a las 4:00 pm	Oficina: Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
4	Manifestación de interés en acudir a la visita de obra	Hasta el 13 de febrero de 2026 a las 12:00 m	Manifestación de interés en acudir a la visita de obra: Al correo electrónico planeacion@foncolombia.org.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
5	Visita de Obra y Audiencia de Riesgos en caso de requerirse.	13 de febrero de 2026 a las 4:30 pm	Visita: Pedio Las Galias: Ubicado en la Vía Yuma Galias 1, específicamente en la vereda Campo Gala del corregimiento El Llanito. Este sector comprende los polígonos denominados Galias 1, 2 y 3.
6	CIERRE: Entrega de Propuestas	17 de febrero de 2026 a las 8:00 am	Oficina: Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
7	Evaluación de Propuestas (Comité Evaluador)	18 de febrero de 2026	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
8	Publicación Evaluación	18 de febrero de 2026	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
9	Traslado del informe y término para observaciones	Del 19 al 21 de febrero hasta las 5:00 pm	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
10	Adjudicación y Respuesta a Observaciones	Dentro de los dos días siguientes al termino anterior	https://foncolombia.org.co/ www.colombiacompra.gov.co
11	Firma del Contrato	Dentro De Los 4 Días Al Acto De Adjudicación Del Contrato	Oficina: Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.

NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevarán a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, ubicada en la carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso oficina jurídica de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** ubicado en Bucaramanga. — Santander, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto.

- v) Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://foncolombia.org.co/convocatorias/obr-slc-001-2026/>, el día cuatro (04) de febrero de 2026, a fin de que los participantes del banco de oferentes presenten sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas del documentos definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Bucaramanga. — Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. de lunes a viernes y 8:00 A.M. 12 A.M y los los sábados según resolución publicada para tal efecto.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE dar apertura al proceso de "INVITACIÓN SELECCIÓN LARGA CUANTÍA No. OBR-SLC-001-2026", a partir del diez (10) de febrero de 2026, en "FONCOLOMBIA - FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA", para la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es la: "CONSTRUCCIÓN DE GRANJAS SOLARES, COMO ALTERNATIVA PARA BENEFICIAR LAS COMUNIDADES EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un valor de VEINTIOCHO MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$28.004.427.857,63), INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.

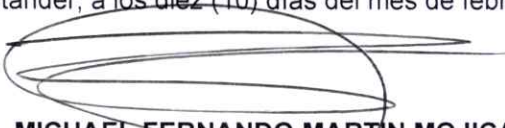
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga — Santander, a los diez (10) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiséis (2026).


MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director ejecutivo
Foncolombia

Proyecto: Andrés Guillermo Barrero Lizcano -Asesor Jurídico CPS
Revisó: Carlos Corzo Rey -jefe Oficina jurídica-